

Ayuntamiento de SAX

Noemí Briones Vilar (1 de 2)  
Secretaria  
Fecha Firma: 20/09/2016  
HASH: 2ed376e7ee111abce18063e2c844532

José María Espal Navarro (2 de 2)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 20/09/2016  
HASH: 10629997e91d95085e0e4a7617db02

**ASUNTO:** ACUERDO JGL. Normas para la concesión de ayudas a los Centros Escolares para la adquisición de libros de texto del segundo ciclo de educación infantil. Curso 2016/2017.

**DOÑA NOEMÍ BRIONES VILAR, SECRETARIA. DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAX (ALICANTE)**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 19 de septiembre de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**6. Normas para la concesión de ayudas a los Centros Escolares para la adquisición de libros de texto del segundo ciclo de educación infantil. Curso 2016/2017**

La Secretaria de la Corporación da cuenta de la propuesta de la Concejal de Educación de fecha 16 de septiembre de 2016, sobre el asunto de referencia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar las normas para la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto en los Centros Educativos de Sax que cursen segundo ciclo de educación infantil durante el curso 2016/2017, que a continuación se transcriben:

**REQUISITOS:**

1º.- Podrán solicitar ayudas para adquisición de libros de texto el alumnado que vaya a realizar, durante el curso 2016/2017, los estudios correspondientes al segundo ciclo de Educación Infantil.

2º.- Podrá recibir la citada ayuda el alumnado cuya renta per cápita de su unidad familiar no supere 4.598,00 euros.

**IMPORTE AYUDAS**

La cuantía de las ayudas para la adquisición de libros de texto en ningún caso será superior a 50,00 euros para cada alumno durante el curso escolar 2016/2017.

No se concederá ayuda a todo aquel que obtenga cualquier otra por el mismo concepto a través de cualquier otro Organismo Público o Privado, salvo con carácter excepcional, e informado por el Consejo Escolar de Centro, que sí se complementará la ayuda.

El importe de las ayudas será imputado en la partida presupuestaria 3200.48100 del presupuesto general aprobado por la Corporación para el ejercicio 2016.

El órgano para la aprobación de las presentes bases, así como para la concesión de las ayudas será la Junta de Gobierno Local.

3200.48100

**CERTIFICADO**  
Número: 2016-0291 Fecha: 20/09/2016



Cód. Validación: 44XZP3LHN7FLQWGH4MTRFPZAK | Verificación: <http://sax.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

## **NORMAS DE PROCEDIMIENTO**

### **PLAZO DE SOLICITUD**

Hasta el 30 de septiembre de 2016.

Las solicitudes se facilitarán en las Secretarías de los centros escolares y se presentarán junto con la documentación acreditativa pertinente, en la Secretaría del Centro Escolar donde el alumno esté cursando sus estudios.

### **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

#### **\* JUSTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

- Fotocopia del N.I.F. de los padres o tutor o representante legal, y original para su cotejo. En el caso de que se trate de extranjeros, deberán aportar documento acreditativo del parentesco o del representante legal. En este último caso el ingreso se deberá realizar al Centro Escolar, donde cursen sus estudios, previa presentación del C.I.F. por el Centro que corresponda.
- Fotocopia del Libro de Familia de todas las hojas que compongan la unidad familiar.

#### **\* JUSTIFICACIÓN DE LA RENTA ANUAL DISPONIBLE**

- Fotocopia y original para su cotejo de la Declaración de la Renta de 2015, incluida la hoja de ingresos o devolución debidamente sellada, de todos los miembros de la unidad familiar.

En caso de no estar obligado a presentar la Declaración del Impuesto sobre la Renta, justificarán los ingresos mediante:

- Certificado de imputaciones del I.R.P.F. de la Agencia de la Administración Tributaria.

En especial, deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

1.- El alumno participante deberá adjuntar a la solicitud las declaraciones de la renta (individual o conjunta) documentos de devolución y/o certificado de la Agencia de la Administración Tributaria de no haber presentado la declaración de la renta de 2015, del padre y de la madre que forman la unidad familiar.

2.- En el caso de las personas viudas o divorciadas que hayan contraído nuevo matrimonio, el nuevo cónyuge se considerara miembro de la unidad familiar y habrá de acreditar también los ingresos de la forma ya descrita.

Sólo en caso de que no puedan ser acreditados los ingresos de 2015, se aceptará la siguiente documentación referida al momento actual:

- Fotocopia de nómina y declaración jurada de los ingresos anuales de la unidad familiar.

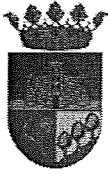
#### **\* OTRA DOCUMENTACIÓN**

Asimismo, se tendrá que presentar aquella documentación que el centro escolar considere necesaria para acreditar las situaciones alegadas en la solicitud y de las que no se disponga de constancia documental en el expediente del alumno (situaciones que se han de dar en el momento de presentar las solicitudes), y que es la siguiente:

**CERTIFICADO**  
Número: 2016-0291 Fecha: 20/09/2016



Cód. Validación: 44XZP3LHN7FLQWGH4MTRFPZAK | Verificación: <http://sax.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Ayuntamiento de SAX

- a) **Condición de orfandad absoluta.**  
Libro de familia o certificado de convivencia.
  
- b) **Discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales del alumno/a y miembros de la unidad familiar.**  
**Calificación oficial de discapacidad expedida por la Conselleria de Bienestar Social, a través los centros de diagnóstico de minusválidos.**
  
- c) **Situación de desocupación o paro laboral del padre y/o madre, sin recibir prestaciones, ninguno de los dos, por este concepto:**  
**Certificados de la vida laboral del padre y de la madre efectuados por la Tesorería General de la Seguridad Social.**
  
- d) **Situación de pensionista del padre y/o madre:**  
Certificado del padre y de la madre efectuados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).
  
- e) **Condición de miembro de familia numerosa de cualquier categoría.**  
Título de familia numerosa en vigor.  
Hijo/a de unidad familiar monoparental.  
Libro de familia, certificado del Registro Civil o sentencia judicial firme de separación matrimonial o auto judicial de medidas provisionales.

### CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes de ayudas serán valoradas por el Consejo Escolar de cada Centro o en la Comisión Educativa según los casos, y con la reserva debida para garantizar el derecho a la intimidad del solicitante, comprobará la veracidad y exactitud de los datos aportados en las solicitudes con la documentación acreditativa pertinente.

El Director de cada Centro o la Comisión Educativa, emitirán a la Concejalía de Educación la propuesta del Consejo de Educación del centro, para la resolución definitiva. Si bien la Concejalía de Educación, en cualquier momento, podrá requerir al Director del Centro la documentación presentada de aquellas solicitudes que estime oportuno.

Para proceder a la valoración de las solicitudes, los miembros del Consejo Escolar deberán tener en cuenta las siguientes circunstancias:

1ª.- La renta familiar y situación socio-económica-laboral que presenten en el momento de la solicitud.

2ª.- Los Criterios Complementarios que alegue el solicitante, en la documentación que aporte para acreditar las situaciones alegadas en la instancia.

**CERTIFICADO**  
Número: 2016-0291 Fecha: 20/09/2016



Cód. Validación: 44XZP3LHIN7FLQWGH4MTRFPZAK | Verificación: <http://sax.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 4

## **JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA AYUDA**

El Ayuntamiento enviará a los Centros Educativos de Sax la relación del alumnado beneficiario de ayudas para que el padre, madre o tutor del alumno/a beneficiario/a haga constar su DNI/NIF/PASAPORTE/NIE y su firma como señal de conformidad por la percepción de la ayuda.

Cada Centro Educativo receptor de ayudas enviará al Ayuntamiento un certificado que acredite que el proceso de percepción y aplicación de las ayudas durante el curso se ha realizado correctamente.

En lo no previsto en las presentes normas se regirán por lo dispuesto en la normativa legal de la Conselleria de Educación para el curso 2016/2017.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a los Centros Escolares y dar cuenta a la Intervención y Secretaria Municipal.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda y a reserva de lo establecido en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se extiende la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Sax, firmado digitalmente.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

**CERTIFICADO**

Número: 2016-0291 Fecha: 20/09/2016



Cód. Validación: 44XZP3LHN7FLQWGH4MTRFPZAK | Verificación: <http://sax.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4